

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Septiembre veintidós de mil novecientos treinta y seis.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen varios nombramientos en Correos

DECRETO NUMERO 201 DE 1936

(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a Enrique Rojas, Telegrafista de 3ª clase de la oficina de Dolega, en reemplazo de Petra Trujillo, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Nómbrase a Marta Correa, Telegrafista de 2ª clase de la oficina de Chitré.

Artículo 3º Nómbrase a Julio Jiménez, Mensajero de 7ª categoría de la Oficina de Juan Díaz, en reemplazo de Juan B. Barrera, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 202 DE 1936

(DE 22 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a Alfonso Pino, Telegrafista de 4ª clase de la Oficina de La Mesa, en reemplazo de Rosa Cataño, quien renunció el puesto.

Artículo 2º Nómbrase a Sara Palma, Telegrafista de 3ª clase de la Oficina de Los Santos, en reemplazo de Elida Moreno.

Artículo 3º Nómbrase a Rosa Lastra, Ayudante de la Oficina de Correos de David, en reemplazo de Victoria Luisa Barraza, quien renunció el cargo.

Artículo 4º Nómbrase a Silvia Ortega, Cartero de la Agencia Postal de Colón con servicio en la ciudad de David en reemplazo de Rosa Lastra, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Artículo 5º Nómbrase a Carmen Peña, Mensajero de 6ª clase de la Oficina de Los Pozos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Luis F. Alvarez puede ser Personero

RESOLUCION NUMERO 278

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 278.—Panamá, Septiembre 22 de 1936.

En memorial de fecha 10 de los corrientes, pide el señor Luis Felipe Alvarez, vecino de la ciudad de David, que se declare que reúne los requisitos exigidos en la Ley para ser Personero Municipal en el Distrito de David.

Ha traído como prueba un certificado expedido por el señor Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, según el cual el peticionario ha ejercido en ese distrito, desde el año de 1926 hasta 1929, inclusive, la abogacía, con buen crédito tanto en asuntos civiles como criminales.

Dios el artículo 1º de la Ley 23, de 19 de Octubre de 1928, que para ejercer las funciones de Personero Municipal en las Cabeceras de Provincias, bastará comprobar las condiciones que para desempeñar el cargo de Juez Municipal, en las mismas, exige el artículo 151 del Código Judicial.

El artículo 151 antes mencionado dice:

"La idoneidad para desempeñar un Juzgado Municipal en la Capital de la República y en la Cabecera del Circuito habrá de comprobarse o con el título que acredite ser abogado la persona nombrada o con certificaciones de autoridades judiciales, o con declaraciones de individuos que lo hayan sido, que patenten que el agraciado ha ejercido la abogacía con buen crédito o ha desempeñado funciones judiciales o del Ministerio Público en la Capital de la República o en las Cabeceras de Provincias por lo menos "dos años", o ha enseñado Derecho en algún establecimiento".

Como quiera que el petente según el certificado a la vista ha ejercido la abogacía con buen crédito por más del término a que alude el artículo copiado,

SE RESUELVE:

Que el señor Luis Felipe Alvarez, reúne las condiciones exigidas por la ley para ser Personero en el Distrito de David.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Se avoca el conocimiento de un negocio

RESOLUCION NUMERO 279

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 279.—Panamá, Septiembre 22 de 1936.

Para los efectos del avocamiento a que se refiere el artículo 1739 del Código Administrativo, se ha recibido el expediente que contiene la controversia de policía que sostienen José R. Batista y Clotilde Castillo, relacionada con la solicitud hecho por el primero, para que la segunda le haga entrega de una hija de ambos de nombre Alicia Esther. La controversia se ventiló ante el Alcalde del Distrito de David.

El Alcalde por Resolución número 37, de 25 de Marzo de este año, resolvió obligar a la Castillo, a que entregara a Batista la menor mencionada.

Apelada esa Resolución el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, dictó la número 54, de 27 de Abril de 1936, por la que reformó la del inferior en el sentido de que Batista debe pasarle pensión mensual no sólo a la menor Alicia, sino a dos hijas más que de autos ha resultado, que Batista tiene con la misma señora.

No conforme Batista con esta última resolución, solicita que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento del asunto.

En Resolución número 483, de 12 de Diciembre de 1935, dictada por esta Secretaría se ha dispuesto, que sea de la competencia de los Jueces del Circuito, en primer instancia, los juicios sobre guarda de los menores, alimentos etc., ya como partes o incidentes de los juicios de divorcio, separación de cuerpo o nulidad de matrimonios; o por separado especialmente.

Por la circunstancia anteriormente expuesta, se avoca el conocimiento del asunto para el efecto de revocar las Resoluciones número 37 de 25 de Marzo y 54 de 27 de Abril, ambas de 1936, dictadas en el asunto por el Alcalde del Distrito de David y el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Hacen nombramiento en la Comisión de Aviación

DECRETO NUMERO 34 DE 1936

(DE 21 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra un miembro de la Comisión Nacional de Aviación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Mayor General Henry W. Butner, Miembro de la Comisión Nacional de Aviación, en reemplazo del Mayor General Lytle Brown, quien ha renunciado ese cargo por tener que ausentarse del país.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

Expiden una carta de naturaleza

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 51.—Panamá, Septiembre 22 de 1936.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan queda demostrado que el señor Miguel Brostella Mata, ha cumplido con los requisitos

exigidos por el Aparte B, del Artículo 6º de la Constitución Nacional, estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo y habiendo pasado el año de que trata la Ley 5ª de 1934, según se desprende de la diligencia respectiva que aparece en la documentación correspondiente,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturaleza como ciudadano panameño a favor del señor Miguel Brostella Mata.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALEZA NUMERO 1390

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto Miguel Brostella M. ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte B, del Artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Miguel Brostella M., declarándolo panameño y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de Identificación:

Nombre: Miguel Brostella M.,

Nacionalidad de origen renunciada: España.

Edad: 36 años.

Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República: 11 años.

Estado Civil: casado.

Nombre de su cónyuge: Amparo Tápanes Brito.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Reconocen el estado docente a unas maestras

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 92.—Panamá, Septiembre 22 de 1936.

Vistas las comunicaciones de fechas 1º, 24, 25, 27 y 30 de Agosto último y 2 de los corrientes, por las cuales las señoras Lastenia C. de Villarreal, Odilia Miranda de Saldaña, Delia H. de Castillo, Emilia Ortega de Martínez, Angela A. de de la Rosa y Zoraida R. de Haskins, solicitan licencia para separarse de sus puestos de maestras de las escuelas de Océ, El Flor, Nombre de Dios, Nico-

Francisco Amuy, cebollas, 30 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	22.84	Shung Cheung, cebollas, habas, papas, 130 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	219.76
Shung Woo Hneg Cia., máquina descascaradora de arroz, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	150.00	Shung Cheung, cebollas, bacaizo, sopas vegetales, 80 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	354.60
Fat & Cia., cebollas, habas, 35 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	42.45	Shung Fat & Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	229.00
Antonio Fong Cia., papas, 15 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	33.34	Francisco Amuy, lona de algodón, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	181.65
Swift & Cia., mantequilla, 40 bultos, por vapor Cefalú, de La Habana, por	281.34	José Padrós, cigarrillos Camel, picadura, 151 bultos, por vapor Pennsylvania, de Norfolk, por	3.602.78
Compañía Kito Chen, cebollas, zanahorias, apio, lechugas, 32 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	51.77	George See, jalea de frutas, sardinas, salmón, 80 bultos, por vapor Tokio Marú, de Yokohama, por	261.25
Gandhi Bazar, confecciones planas de malla de algodón, 1 bulto, por vapor Presidente Lincoln, de Shanghai, por	142.07	Swift & Cia., pepinos encurtidos, frutas en latas, 30 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	85.75
The Star & Herald sobres corrientes, 28 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	99.90	Arias Auto Supply, repuestos para autos, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	62.89
Compañía Panameña de Calzado, tela engomada, tela para forros, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.836.06	León Bros, jabón de tocador, pasta dental, polvos, 41 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	237.01
Universal Export Co., leche evaporada, 675 bultos, por vapor Stantendam, de Rotterdam, por	1.795.50	Novedades Antonio, medias de seda, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	514.00
Universal Export Co., leche evaporada, etiquetas de papel, 131 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	358.43	Novedades Antonio, Delineator, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	28.83
R. Varyam Singh Co., telas, pañuelos kimonas, pijamas de seda, 3 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por	268.20	Lai Hing Cia., hule para mesa, 2 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por	69.72
M. Mankanjee & Cia., kimonas de algodón, camisas, pañuelos de seda, 2 bultos, por vapor Noto Marú, de Yokohama, por	342.45	Grebien & Martinz, alambre tejidos para cercas, 20 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	131.48
Wilcox Mercantile Agencies, hierro corrugado galvanizado, 225 bultos, por vapor Arica, de Amberes, por	747.59	Tapia & Isaza, secador para el cabello, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	122.65
A. G. Mondol, sobrecamas y cortinas de algodón, 1 bulto, por vapor Presidente Lincoln, de Shanghai, por	185.89	Arturo González, neveras, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	114.20
Armour & Co., huevos, 100 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	840.00	Nagao & Cia., calcetines de rayón, ropa interior de algodón, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	634.75
J. A. Cabassa, cepillos de dientes, petróleo crudo, pasta, 25 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	204.70	Kwong Mee Long & Cia., camarones secos, abono, 82 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por	189.32
Panama Radio Corporation, aparatos de radio, discos fonográficos, 18 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	1.104.65	E. A. González, camas de hierro, 42 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	438.90
José García, soda cristalizada, soda caustica, 35 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	328.99		
Y Amano & Cia., jabón de tocador, 15 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	64.29		
Sucesores de Carlos A. Cowes, ferretería de acero para persianas, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	79.11		

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Apartado de Correo. No 187

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secría. de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.50 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

Novedades Antonio, sobrecamas de algodón, 2 bultos, por vapor Excalibur, de Génova, por	181.00
R. Vidal, harina de trigo, 150 bultos por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	369.00
Omphroys Auto Supply, accesorios y pitos para autos, 6 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	214.83
Singer Sewing Machinery, máquinas de coser, catálogos, 150 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	4.263.65
Compañía Panameña Eléctrica, aceite mineral lubricante, 40 bultos, por vapor La Purísima, de Los Angeles, por	574.32
Trute Bros, tacones de madera, cueros, cemento, 7 bultos, por vapor Turrialba, de Boston, por	324.97
Chung Siak Cia., platos esmaltados, pantuflas ordinarias, 7 bultos, por vapor Tokai Marú, de Osaka, por	194.01
Julio Vos, apio, lechugas frescas, 4 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por	13.50
Key Hing Cia., jabón de tocador, 9 bultos, por vapor Guayaquí, de Nueva York, por ..	39.45
Key Hing Cia., sweters de lana, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	79.00
Key Hing Cia., tela blanca de hilo, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . .	176.40
Boyd Brothers, jugo de uva, anuncios, 51 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	86.50
Boyd Brothers, corbatas de seda, anuncios, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	48.14
Aaron Mizrachi, bogotana, driles, pañuelos, toallas, zapatillas, 12 bultos, por vapor Heiyo Marú, de Kobe, por	845.13
A. Jacobs, pantuflas ordinarias, navajas de afeitar, 12 bultos, por vapor Tai Ping Yan, de Yokohama, por	231.55

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

LEOPOLDO AROSEMENA.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las *Leyes de Panamá de 1934 a 1935*, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionales o reformadas.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 22 de Septiembre)

Nº 828. "Eisenmann & Eleta Co., Inc.". Protocoliza el acta de la reunión anual de accionistas de dicha sociedad, celebrada el día 14 de septiembre de 1936.

Nº 829. La señora Rosario Jorge de Myers constituye hipoteca a favor del señor Julián Avila para garantizar el pago de B. 518.00.

Nº 830. El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito al señor Juvencio Abrego el lote número 161 de los terrenos de Río Congo, ubicados en jurisdicción del Distrito de La Chorrera.

Nº 831. La señora Sonora Sánchez viuda de Ramos traspasa a título de venta al señor Livio Jácomo Tulipano una casa situada en Chepo, en pago de un crédito hipotecario que le adeuda, intereses y otros gastos.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 21 de Septiembre)

Nº 652. Por la cual se constituye la sociedad de comercio denominada en esta ciudad, "Greene & de Grasse", con un capital social de tres mil balboas (B. 3.000.00).

(Día 22 de Septiembre)

Nº 653. Por la cual la sociedad denominada "Smoot & Beeson S. A.", confiere poder general para pleitos a la sociedad profesional denominada en esta ciudad "Moreno & Moreno".

Nº 654. Por la cual el Gobierno Nacional adjudica en propiedad y a título gratuito al señor Juan Minota, un lote de terreno situado en la Colonia Agrícola de Río Congo, Distrito de La Chorrera.

Nº 655. Por la cual el Gobierno Nacional adjudica en propiedad y a título gratuito al señor Elises Jaén Jiménez, dos lotes de terreno situados en la Colonia Agrícola de Río Congo, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

Nº 656. Por la cual el señor Pedro Alvarado reconoce por hijos naturales suyos a Plácido Villarreal y Pascuala Villarreal, habidos con la señora Alejandrina Villarreal.

Nº 657. Por la cual la señorita Dora Navarro constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros por la suma de B. 4.200.00 sobre una finca en esta ciudad.

Nº 658. Por la cual el señor Melchor Lasso de la Vega da en arrendamiento al señor Francisco Wolf, una casa situada en la Avenida Central de esta ciudad de Panamá.

Nº 659. Protocolización de la partida de matrimonio del Dr. Milcíades Rodríguez con la señora María Luisa Bosa.

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, el día veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

As. 2133. Escritura número 59 de 3 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación adjudica a título gratuito, un lote de terreno situado en el Distrito de Los Santos, a Angel Custodio Samaniego.

As. 2134. Escritura número 210 de 26 de Agosto de este año, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Zechariah Kerr un lote de terreno situado en ese distrito.

As. 2135. Escritura número 212 de 26 de Agosto de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Zechariah Kerr vende a Augusto Loban un lote de terreno situado en ese distrito.

As. 2136. Escritura número 209 de 26 de Agosto de este año, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Ann Kerr un lote de terreno situado en ese distrito.

As. 2137. Escritura número 211 de 26 de Agosto de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Ann Kerr vende a Augusto Loban un lote de terreno situado en ese distrito.

As. 2138. Escritura número 230 de 15 de Septiembre actual, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a David Reid un lote de terreno situado en ese distrito.

As. 2139. Escritura 232 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual David Reid vende a Augusto Loban un lote de terreno situado en ese distrito.

As. 2140. Escritura número 60 de 21 de Septiembre actual, de la Notaría de Coelá, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Victor Arias un lote de terreno situado en esa población.

As. 2141. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 30 de Enero de este año, a favor de la razón social de la casa "Ho Chong Binn", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2142. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón, el 11 de Junio de este año, a favor de la razón social de la casa "Yhap Tin Sing", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2143. Escritura número 245 de 16 de Septiembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Enrique Halphen y Compañía Incorporada, un lote de terreno situado en Boquete.

As. 2144. Escritura número 652 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad denominada "Greene & Grasse", con domicilio en esta ciudad.

Aviso

Hasta las tres de la tarde del día dos de Octubre de mil novecientos treinta y seis se recibirán propuestas en la Oficina de la Administración General del Impuesto de Licores en David para el arriendo de las tiendas del Nuevo Mercado Público de aquella ciudad.

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas hábiles en la Oficina de la Renta en David.

Panamá, Agosto 31 de 1936.

E. M. SOSA,

Sub-Administrador General
Encargado del Despacho.

Edicto Emplazatorio

Por medio del presente se emplaza al señor Peter Fitter, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca al Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a estar a derecho en el juicio ordinario que le sigue el señor Joseph Rodney.

Se advierte al emplazado, que si no compareciere a los estrados del tribunal, dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Julio 31 de 1936.

El Juez Primero del Circuito,

J. DE LA C. PEREZ E.

El Secretario,

Octavio Villalón.

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Joaquín Barrera, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro amarillo, de tercera, sin marca de sangre, herrado así: "IJ" en el anca izquierda, sin dueño conocido.

El cual Barrera tomó y presentó a esta Alcaldía con el fin de llenar los requisitos estatuidos en el artículo 1600 del Código Administrativo, dicho animal se encontraba vagando en el lugar denominado, "Los Floripondios" de esta comprensión.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho, se envía copia a los Alcaldes de la Provincia, para que se sirvan hacerlo público en los suyos y un ejemplar a la GACETA OFICIAL, de tal manera, quien se crea con derecho al expresado semoviente lo haga valer dentro de treinta (30) días a partir de la fijación de este Edicto.

Si vencido este plazo, no se ha presentado ningún reclamo, dicho toro será declarado como bien vacante y se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal, previos trámites legales.

Parita, Septiembre 15 de 1936.

El Alcalde,

NICANOR CONTE B.

El Secretario,

R. A. Correa B.

5 vs.—1.

Aviso

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chamié, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Avelino González, vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla, como de dos años, hozca zarda, marcada a fuego en el anca derecha así: "AC" y con señal de sangre consistente en dos piquetes hacia la punta de la oreja derecha y un piquete hacia la punta de la oreja izquierda.

Dicha novilla fué denunciada por el referido González de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, por andar vagando por los terrenos denominados "Las Pavas", jurisdicción del Distrito de Chame, sin concedérselo dueño por tiempo mayor de tres meses.

Para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por el término de treinta días (30) en los lugares públicos del Despacho y el Distrito y copia de él se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación, a fin de que todo aquél que se encuentre con derecho a reclamo lo haga valer.

Pasado este tiempo sin que se presente reclamo alguno sobre dicho animal, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Dado en Chame, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

El Alcalde,

V. G. IVALDY G.

El Secretario,

J. E. Antadillas.

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Vargas, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositado un novillo de segunda buena, amarillo hocco, cachi-blanco, herrado en el anca derecha así: (semejante a una jota mayúscula) y en el extremo de la pulpa del mismo lado, así: (AC.)

El referido animal, que se hallaba hace más de año pastando en el potrero de Marcelino García, en el lugar de El Camarán, de esta jurisdicción, ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el referido Vargas, como bien mostrenco, conforme el artículo (1600) del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo (1601) del citado Código, se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y otros del mismo tenor, se envían a las Alcaldías de los Distritos de la Provincia, para el mismo fin y un ejemplar a la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho al expresado semoviente, lo haga valer dentro del término de (30) días, a partir de la fijación de este Edicto.

En cumplimiento de lo que dispone el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de ese Juzgado, por el término de treinta (30) días que comenzará a correr desde hoy, nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, y dentro de él podrán los interesados presentarse a hacer valer sus derechos.

Copia de este edicto ha sido entregada al perceptorario para su publicación en la forma ordenada por la ley.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

Alberto L. Rodríguez.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Municipal del distrito de David, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido en este tribunal contra Ricardo Polanco y Casiano Dolores Samaniego por el delito de hurto, ha recaído el siguiente auto:

Juzgado Municipal.—David, Septiembre cinco de mil novecientos treinta y seis.—Como por medio del oficio número 32 el señor Alcalde de la Cárcel comunica que el procesado Ricardo Polanco se fugó de la Cárcel de esta ciudad el día ocho de Abril pasado, como a las once del día, en tal virtud, el suscrito Juez administrando justicia

en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y teniendo en cuenta lo preceptado por el artículo 2343 del Código Judicial, emplaza a Ricardo Polanco varón, mayor de edad, casado, natural de Eoen del Monte y con residencia desconocida, para que se presente al tribunal en el término de doce días más el de la distancia, advirtiéndole que si así no lo hace, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención. Fíjese el edicto correspondiente en la Secretaría de este tribunal, y copia de él envíese al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces, en la GACETA OFICIAL.—Notifíquese.—(fdo.) MANUEL TRIBALDOS.—(fdo.) R. Silvera. Srío.

Por tanto, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denuncian, y así mismo se requiere a las autoridades de policía y judiciales para que procedan a su captura o la ordenen.

David, Septiembre 8 de 1936.

El Juez,

MANUEL TRIBALDOS.

El Secretario,

R. Silvera.

5 vs.—2

Edicto Emplazatorio Número 10

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, fija y emplaza a José Castillo, para que dentro del término de doce (12) días, a contar de la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a este tribunal, para que se notifique de la sentencia condenatoria dictada en la causa

seguida en su contra por el delito de "hurto pecuario", que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, Septiembre catorce de mil novecientos treinta y seis.—Vistos:—Por auto de diez de Julio de este año fué llamado a responder en juicio por el delito de hurto José Castillo, varón, quien dice tiene treinta y cinco años de edad, blanco, natural y vecino de Chiriquí; delito que castiga y define el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. El enjuiciamiento descansa en las pruebas que constan en el proceso y que en detalla son las siguientes: 1º) Que Julio Way era dueño del caballo a que se refiere el denuncia y el cual fue hurtado de donde lo depositaba en Natá. (Véase declaración de Emiliano Pérez (a) Pilón, Juan Paulino Gálvez, Juan E. Tejada, páginas del 18 al 21); 2º) Que pocos días después de la pérdida de este animal se presentó a Membrillar un sujeto de color blanco, alto, como de treinta y cinco años de edad, afeitado el bigote, nariz perfilada, ofreciendo en venta el caballo de Julio Way el cual compró Tilcio Medina en treinta pesos plata panameña (\$30.00). Esto lo declaran Heliodoro Bernal, Maximina Caballero, Nicolasa Batista, Gilberto Sáenz, Nicolás Mateus y Simón Nieto; 3º) Que este sujeto dijo llamarse José Castillo natural y vecino de David y con este nombre extendió la respectiva boleta de venta que aparece agregada al informativo en la página tres. Esta prueba no ha sido destruida en el plenario y tanto el señor Agente del Ministerio Público y el defensor están acordados en que ella basta para dictar sentencia condenatoria. También el tribunal considera que la prueba que pesa contra el procesado unida el cuerpo del delito perfectamente acreditado, son suficientes de conformidad con el artículo 2153 del Código Judicial para dictar sentencia condenatoria contra José Castillo persona a quien se juzga. De conformidad con las constancias que arrojan los autos la pena que debe imponerse es de ocho meses de reclusión y pago de gastos procesales. Por tal motivo, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a José Castillo, varón, quien se dice tiene treinta y cinco años de edad, blanco, natural y vecino de Chiriquí, y cuyo domicilio actual se ignora, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en la cárcel pública de esta ciudad y al pago de los gastos procesales. Como se trata de reo ausente esta sentencia se publicará para los efectos de la notificación por cinco veces en la GACETA OFICIAL. Se funda esta sentencia en los artículos 37, 352 aparte (L) del Código Penal; 2153 y 2156 del Código Judicial. Oportunamente se ordenará levantar el depósito del animal para entregarlo a la persona que ha resultado ser su legítimo dueño.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) RAUL E. JAEN P.—(fdo.) José de J. Grimaldo, Srío."

Para notificar en legal forma a José Castillo, la sentencia anterior se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de doce días y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.—Dado en Penonomé, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

6 vs.—4

Edicto Número 37

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público

HACE SABER:

Que el señor José María Barrios, con Cédula de Identidad Personal N.º 34-232, mayor, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras, la adjudicación a título de plena propiedad, en compra, el globo de terreno denominado "Bella Vista", ubicado en este Distrito, de capacidad superficial de siete mil ciento ochenta y un metros cuadrados (0. Hts. 7181 m. c.), fuera del área y de los ejidos de esta población, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de ir a San-Domingo; Sur, terreno de Lino Vásquez; Este, terreno del Dr. Juan Vásquez G.; y Oeste, terreno de Esteban Díaz.

El peticionario confiere poder para la tramitación de la solicitud mencionada, al abogado de esta vecindad, señor Pindaro Brandao.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho de la Gobernación, Sección de Tierras y en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Septiembre 15 de 1936.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ROCELIO A. GARCIA G.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

Aviso de Licitación

Hasta el día martes 29 de Septiembre del año en curso a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado y en papel sellado para la venta en remate público de las fincas de propiedad de la Nación, distinguida con los números 6453, Tomo 207, Folio 346 y finca 8111, Tomo 267, Folio 294 de la Sección de la Propiedad de Panamá, que consisten en dos globos de terreno, que reunidos forman una sola finca, ubicados en el barrio de la Exposición de esta ciudad.

En base de remate la suma de B. 20,500.00 (veinte mil quinientos balboas) y todo proponente deberá acompañar a su propuesta en dinero efectivo depositado en el Banco Nacional o en cheque certificado de gerencia, el 10% del monto de su propuesta.

Son condiciones de esta licitación las que establecen el Código Fiscal y demás leyes que rigen la materia.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Panamá, Agosto 26 de 1936.

Aviso de Licitación

Hasta que suene en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día Miércoles siete (7) de Octubre de 1936, se recibirán, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, propuesta para

el suministro al Gobierno de los siguientes timbres y especies venales:

Cuatro millones (4,000,000) de timbres nacionales de la denominación de un centésimo de balboa (B. 0.01);

Cuatrocientos mil (400,000) timbres nacionales de la denominación de diez centésimos de balboa (B. 0.10);

Cuarenta mil (40,000) timbres nacionales de la denominación de un balboa (B. 1.00);

Quinientos mil (500,000) timbres para licores extranjeros de veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Un millón seiscientos mil (1,600,000) timbres para licores nacionales de treinta centésimos de balboa (B. 0.30);

Un millón ochocientos mil (1,800,000) timbres para licores nacionales de veintitrés centésimos de balboa (B. 0.23);

Dieciséis mil (16,000) timbres para licores nacionales de quince centésimos de (B. 0.15);

Un millón trescientos mil (1,300,000) timbres para licores nacionales de doce centésimos de balboa (B. 0.12);

Dieciséis mil (16,000) timbres para licores nacionales de ocho centésimos de balboa (B. 0.08);

Dieciséis mil (16,000) hojas de papel sellado de veinte centésimos de balboa (B. 0.20); y

Veinticinco mil (25,000) hojas de papel sellado de sesenta centésimos de balboa (B. 0.60).

Los timbres nacionales de las denominaciones de uno y diez centésimos de balboa y de un balboa, y los timbres para licores extranjeros de veinte centésimos de balboa (B. 0.20) deben ser entregados al Gobierno antes del día diez de Diciembre de 1936; el resto de los artículos mencionados en este aviso pueden ser entregados hasta el día quince (15) del citado mes de Diciembre del año en curso.

Los proponentes deben acompañar sus respectivas propuestas con el certificado de que ha depositado en el Banco Nacional el 10% del monto de la misma, o con un cheque certificado de gerencia o dinero efectivo que represente el mismo porcentaje.

Cualquier demora en la entrega de estos materiales o parte de ellos será castigada con multa a juicio del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Gobierno se reserva el derecho de adjudicar este contrato al proponente que a juicio suyo lo considere más conveniente a los intereses del Tesoro Nacional.

El pliego de cargos puede ser consultado por los interesados todos los días hábiles en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas se abrirán en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro al sonar la primera campanada en el reloj de la Oficina de las diez de la mañana del citado día siete de Octubre próximo y se adjudicará el contrato correspondiente al mejor postor. No se admitirán pujas o repujas.

Son condiciones generales de esta licitación las que menciona el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Septiembre 5 de 1936.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 914

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 27 DE SEPT. DE 1936

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074

Total..... 61.254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50